

**Minsk (Belarús), 25 de marzo de 2022**  
**Sr. Peter Button**  
**Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)**  
**34 Chemin des Colombettes**  
**CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)**

**Estimado Sr. Button:**

Me complace enormemente saludarlo y le presento mis más sinceras disculpas por no haber podido participar en los debates acerca del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3. Lamentamos no habernos inscrito en esa reunión, ya que actualmente estamos tratando asuntos muy importantes en relación con la legislación nacional y la de la Unión Euroasiática. Por consiguiente, le ruego que en los debates acerca del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3 se exprese la opinión de Belarús.

Suscribimos los comentarios de la Confederación Suiza sobre dicho documento.

La figura de variedad esencialmente derivada se introdujo en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV con objeto de evitar el plagio, pero no la innovación en el ámbito de las variedades vegetales.

A nuestro juicio, el documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3 constituye una violación grave del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV por los motivos siguientes:

1) El documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3 se refiere al hecho de que la derivación principal se basa en la fuente genética de la variedad esencialmente derivada. Ese párrafo conculca el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, ya que el sistema de protección de las obtenciones vegetales se basa en el fenotipo y no en el genotipo. Una de las principales características del sistema de la UPOV es la posibilidad de que el obtentor utilice cualquier variedad a fin de crear una nueva, para lo cual debe partir necesariamente de la misma fuente genética; es lo que se denomina la exención del obtentor.

2) El documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3 se refiere al grado de concordancia genética entre la variedad esencialmente derivada y la variedad principal.

Elo implica que, siempre que se utilicen nuevas tecnologías de fitomejoramiento, se obtendrán variedades esencialmente derivadas, lo que excluye a esas tecnologías del alcance de la exención del obtentor. Dicho de otro modo, solo se aplicará dicha exención con los métodos clásicos de fitomejoramiento (selección y cruzamiento), pero no si se utilizan las nuevas tecnologías.

El documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 3 tendrá como consecuencia inmediata que las obtenciones vegetales desarrolladas mediante las nuevas tecnologías de fitomejoramiento se considerarán variedades esencialmente derivadas y se bloqueará su explotación comercial, ya que será necesaria la autorización del titular de la variedad inicial a partir de la cual se hayan obtenido. Como resultado, las obtenciones vegetales, que constituyen la fuente de creación de nuevas variedades, quedarán bajo el control de un reducido número de multinacionales, con el grave daño que ello ocasionaría a los programas de fitomejoramiento y a la participación de las pequeñas y medianas empresas. De esa manera, se prohibiría la innovación mediante las nuevas tecnologías de fitomejoramiento para obtener nuevas variedades vegetales, en perjuicio de los consumidores y los productores agrícolas de los países miembros de la UPOV.

Por los motivos antedichos, el proyecto de EXN/EDV no debería aprobarse en el seno de la UPOV, sino que debería promoverse la convocatoria de una Conferencia Diplomática para regular este asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Uladzimir BEINIA  
Director  
Servicio Estatal de Inspección para el Examen y la Protección de las  
Obtenciones Vegetales  
Minsk (Belarús)